CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º MP-CPS-277-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIVIJAY
NIT	891.780.050-7
CONTRATISTA	ISMAEL ANDRES RAMOS PALMIERI
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.082.969.495
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE METAS DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA 2025
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos, **JORGE IVAN SALAH ROPAIN,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pivijay, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7.596.495** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Pivijay - Magdalena, entidad territorial de derecho público, identificada con el **Nit. 891.780.050-7**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **ISMAEL ANDRES RAMOS PALMIERI,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.082.969.495,** quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales previo a las siguientes consideraciones: Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* Que, el Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.) Que, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos. Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes,

programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo. Que, para la consecución de los fines estatales asignados al Municipio, es necesario contar con una persona natural y/o jurídica que preste servicios como profesional en la asesoría para la formulación del informe de seguimiento de metas de PGIRS del Municipio en el Municipio de Pivijay – Magdalena. Que, los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que puedan ser calificadas como profesionales, técnicos o tecnólogos o bachilleres según el caso, pero que tengan la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto. Que, en aras de cumplir con lo anterior, se hace necesario contratar un personal calificado para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE METAS DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA 2025.** Que, **ISMAEL ANDRES RAMOS PALMIERI,** ha presentado ante la entidad el portafolio de servicios para la ejecución de la actividad descrita correspondiente al objeto del contrato que se propone celebrar el Municipio de Pivijay – Magdalena. Que, el Municipio de Pivijay – Magdalena, realizó una evaluación de la experiencia, propuesta y demás aspectos necesarios para suscribir el contrato, concluyendo que **ISMAEL ANDRES RAMOS PALMIERI,** cuenta con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridos en el presente proceso. Que, por todo lo expuesto, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE METAS DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA 2025; CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las labores establecidas, el plazo de ejecución será de **TREINTA (30) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Recopilar y analizar la información técnica, operativa y administrativa relacionada con la implementación del PGIRS en el municipio de Pivijay, hasta el corte de noviembre de 2025, identificando los avances, logros y desafíos de cada componente del plan. 2. Evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el PGIRS adoptado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 002 de 2025, y conforme a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Elaborar un informe técnico consolidado de seguimiento, que refleje el estado actual de ejecución del PGIRS y contenga recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de los programas y proyectos del plan. 4. Fortalecer las capacidades institucionales del municipio en materia de planificación, seguimiento y control de la gestión de residuos sólidos, promoviendo la articulación entre la administración local, los

prestadores del servicio público de aseo y las comunidades rurales y urbanas. 5. Promover la integración del enfoque de sostenibilidad y economía circular, contribuyendo a la reducción de residuos, el aumento del aprovechamiento, la inclusión social de recicladores de oficio y la protección del ambiente. 6. Alinear los resultados del seguimiento del PGIRS con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial con los siguientes: ODS 3: Salud y bienestar, al reducir los impactos negativos de la gestión inadecuada de residuos. ODS 6: Agua limpia y saneamiento, mediante prácticas responsables en la disposición de residuos y el control de fuentes contaminantes. ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, fortaleciendo la planificación ambiental urbana y rural. ODS 12: Producción y consumo responsables, promoviendo la reducción, reutilización y reciclaje de residuos. ODS 13: Acción por el clima, al disminuir la huella ambiental de la gestión de residuos. ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres, mediante la protección del suelo y la prevención de contaminación. 7. Demás actividades que le asigne el supervisor del contrato.. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. EL MUNICIPIO** se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo; **2.** Exigirle a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($39.850.000),** el anterior valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP2025100301 del 03 de octubre del 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente manera: **UN (01) SOLO PAGO** equivalente **AL CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución. mediante acta final, y recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de los servicios registrados, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada directamente por la **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN,** quien deberá: **1.** Entregar la información requerida por **EL CONTRATISTA** para realizar los pagos correspondientes; **2.** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA; 3.** Realizar seguimiento a las actividades propias del contrato; **4.** Solicitar informe final, de la ejecución del contrato donde conste que el estado de cumplimiento de este; **5.** Realizar la terminación, cierre o liquidación del contrato, al momento de su finalización. **EL CONTRATISTA** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto del contrato. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato respecto a las especificaciones, uso de materiales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** En la modalidad de contratación directa, no es obligatorio la exigencia de garantías, debido a que se trata de un contrato de prestación de

servicios, donde las actividades realizadas serán pagadas de manera posterior a su recibimiento mediante actas de a. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí **EL CONTRATISTA** incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización de este, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** ni entre **EL MUNICIPIO** y las personas que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de **EL CONTRATISTA,** no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte de **EL MUNICIPIO,** pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente declara conocer **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección Calle 4 #14 - 05 en el Municipio de Pivijay, Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre-ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.